



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	SUCESIÓN INTESTADA
Causante:	FLOR MARÍA SÁNCHEZ DE PEÑA
Radicado:	110013110011 2022 00150 00
Decisión:	Acepta retiro de demanda

Previo a resolver sobre la subsanación de la demanda, este Despacho se ocupa del memorial presentado por el apoderado actor presentado el pasado 07 de septiembre de los cursantes, en la que solicita el retiro de la demanda por cuanto no fue posible conseguir la información requerida por en auto de inadmisión del 12 de agosto de 2022.

Retiro que **es aceptado por esta instancia Judicial** al ser solicitado en cumplimiento con los requisitos exigidos por el art. 92 del CGP, del siguiente tenor:

“ARTÍCULO 92. RETIRO DE LA DEMANDA. El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.

El trámite del incidente para la regulación de tales perjuicios se sujetará a lo previsto en el artículo [283](#), y no impedirá el retiro de la demanda.”

Por Secretaría archívense las presente diligencias, previa las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

DM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art, 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 12 de septiembre de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 40 Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA
